

# FISCAL:

## PERSONAS FÍSICAS & COMUNIDADES DE BIENES

### CONTENIDO:

La siguiente información está dirigida de forma muy especial a las titularidades empresariales que no sean entidades jurídicas (S.A. o S.L.), ya que estas últimas entidades realizan sus anotaciones contables en el marco de lo establecido en el Impuesto sobre Sociedades y en lo que a gestión / administración / declaraciones se refiere, no se ven afectadas por los cambios que se han introducido; cuestión muy diferente es que para el 2014, sí se ha se modificado la tributación, deducciones y otras cuestiones y que, además, cada titular de este tipo de sociedades, debería visionar -y reflexionar- sobre la configuración de la composición de su Cuenta de Resultados (Pérdidas y Ganancias) y, en caso de duda, consultar.



Asociación  
de Hostelería  
B i z k a i a  
Ostalaritzako  
E l k a r t e a

Gran Vía, 38- 2º (48009 Bilbao)  
Tfno. 94 435 66 60 -Fax 94 423 67 03  
aehv@asociacionhosteleria.com  
www.asociacionhosteleria.com

## Lo más esencial

**Desaparición del Sistema Simplificado de Módulos en el cálculo de beneficio o rendimiento (IRPF).**

a) A través de una Norma Foral, desaparece el sistema de Módulos en el cálculo del beneficio, aunque permanece -si se desea- a efectos de IVA (a expensas de lo que en un futuro se decida).

b) La consecuencia de esa modificación, es que los titulares de pymes y microempresas, a partir de su entrada en vigor, **deben llevar registros:**

» De sus pagos de compras y gastos con IVA (como hasta ahora).

» De sus pagos sin IVA: sueldos, salarios, autónomos, seguros, financieros y cualquier otro gasto. (Algunos empresarios ya os habíais acostumbrado a llevar también este tipo de registro).

» **Registro de ventas de las actividades** (Hostelería, Máquinas Recreativas,...) que se hagan en el local; y esta es la novedad. **Ahora veamos las consecuencias.**

## Consecuencias

a) En la medida en que un titular de pyme y microempresa esté obligado a rellenar **el conjunto de sus ingresos y gastos**, es evidente que **está reflejando el rendimiento de su actividad.**

*Continúa en el interior*

b) Por otra parte, Hacienda Foral, a través de la Declaración 347 (Declaración a Terceros), está en condiciones de cotejar (**cruzar**) los datos de lo que **cada uno declara**.

c) Para comprender el alcance de todo esto y **todas las cautelas que cada uno debe adoptar**, la Asociación programa unos encuentros de dos horas para transmitirlos (**desde la mayor cercanía**), unos consejos que os puedan ser de utilidad, además de explicaros de forma práctica cómo proceder.

## Reflexiones prácticas

Nos ha parecido conveniente hacerlas para que, **cuando se acuda a ese contacto directo, cada titular del establecimiento intente ubicarse en un entorno (de actividad) cercano a su propia situación**. Seguidamente lo explicamos:

a) Evidentemente, no es necesario señalar que la situación (**la configuración, Ratios de consumo y Resultados de una Cuenta de P y G**), no son iguales en las actividades de *Hostelería...*, o de *Alojamiento...*, o de *Salas*; y tampoco son iguales cuando una empresa tiene trabajadores, o cuando **no los tiene...** Y también existen diferencias si la actividad la explota en régimen de **arrendamiento** o régimen de **propiedad**, o si el titular está **amortizando créditos** (al margen de los intereses financieros que satisface). Se podría decir que en estos grupos y subgrupos se engloban la mayoría de las pymes y microempresas aunque -indudablemente- también puede haber excepciones.

b) Desde la premisa anterior, *cuya comprensión entendemos que no ofrece ninguna dificultad*, vayamos ahora añadiendo reflexiones a las **posibles consecuencias** de este cambio:

**1. GENERAL:** Quienes estéis en Módulos, os sugerimos que resumáis **-en cómputo anual-** estos datos (ver hoja 4)

- Gastos en consumo de Materias primas
- Salarios de asalariados
- Seguridad Social ídem
- Cuota de Autónomos
- Seguro del negocio
- Alquileres
- Suministros, energía, gas....
- Otros gastos varios
- Intereses financieros

Si nos rellenáis **estos** datos indicando **qué actividad** tenéis, y **2 ó 3 precios orientativos**, os podremos ayudar de forma significativa; pero atención: es importante que lo hagáis, y no solo para el cálculo (*orientativo*) del rendimiento sino **también** porque, aunque este año (2014), **todavía exista** el Régimen de Módulos **en IVA**, tiene excepcional importancia el que **sepamos y sepáis** en qué entorno os movéis para cuando desaparezca (ya que podría existir **una importante cuota de IVA a pagar que quizás pueda suavizarse**) en función a situaciones como:

» **Arrendamientos** muy altos.

» **Gastos** con cuantías de cierta importancia y con IVA soportado al 21%.

**2. EN ACTIVIDADES DE 5 A 8 ASALARIADOS Y/O COLABORADORES:** es más que probable que, en función a las *ventas necesarias para soportar esos costes laborales*, el rendimiento (**IRPF**) pueda estar *entre los 28.000 y 60.000 euros*, **pero el IVA podría alcanzar** (*cuando no haya módulos*) de **5.000 a 20.000 euros**, **salvo que los alquileres y consumos de energía**, tengan **cuantías elevadas** (o que en el ejercicio hayan existido inversiones de cierta relevancia). *En este tipo de empresas quizás lo aconsejable sea mantenerse -mientras exista-* en el Régimen Simplificado **de IVA** (*como hasta ahora*) y consultar su impacto en el IRPF. **Además** observa (\*) (\*\*) (\*\*\*)

### 3. ACTIVIDADES DE 2 A 4

**ASALARIADOS Y/O COLABORADORES.**- En función a las ventas necesarias para soportar los **costes** laborales de los asalariados (y complementariamente el del autónomo que colabore en el local), nos hallaríamos en empresas en que los resultados (o **rendimientos a efectos de IRPF**) estarían situados (*siempre con un criterio general*) entre los 24.000 y 40.000 €; y, **en función al IVA soportado** (en la adquisición de materias primas y en los gastos por suministros, alquileres y otros varios), **probablemente el IVA a satisfacer estaría situado entre los 3.000 y 12.000 €**. *Repetimos que son criterios orientativos*. En este tipo de actividades, lo aconsejable *-salvo alguna excepción que pudiera existir-* sería **mantenerse en el IVA** en el Régimen Simplificado por Módulos; pero además **debes analizar** lo que hemos señalado con (\*) (\*\*) (\*\*\*)

### 4. ACTIVIDADES SIN ASALARIADOS

(CON 1 A 3 AUTÓNOMOS).- En este tipo de establecimientos se pueden producir gran variedad de situaciones, pero lo normal sería que los **ingresos** (ventas en la/s actividad/es) **menos los gastos** en *compras, consumos y alquileres* si los hubiera, arrojarán unos datos de 16.000 a 36.000 € de rendimiento, y un **IVA** de 1.000 a 3.000 € (**aunque esto dependería de los alquileres que existieran**). Quien esté por debajo de estos rendimientos, se halla en una situación muy delicada y, en general, **debería valorar cómo evolucionar, y si esos datos responden a lo señalado** en (\*) (\*\*). Para los que alcancen el nivel máximo de rendimientos señalados, además de valorar los puntos señalados (\*) (\*\*), deben también prestar una **mínima atención** al punto (\*\*\*)

(\*) (\*\*) (\*\*\*)

- (\*) Un aspecto a tener en cuenta es el **Flujo de Ingresos bancarios** respecto a las Ventas o ingresos (**declarados**) de la actividad.
- (\*\*) Otra cuestión a considerar es el **Rendimiento Familiar** frente a los costes **supervivencia básica** (vivienda, coche, colegios,...) & **Inversiones** (amortización de Créditos) & **Crecimiento de Patrimonio**. (No creemos que necesite más explicación).
- (\*\*\*) Y algo a recordar: **Existe un Cruce de Datos** entre las Declaraciones propias (Imp. 347) de Cifras con Terceros frente a las que hacen los terceros respecto al establecimiento (en su contabilidad): obviamente las diferencias llaman la atención.

## ■ Y OTROS DATOS A VIGILAR

- El ratio o porcentaje que existe entre las **ventas** de la actividad hostelera y el **consumo de materias primas**.
- Las cuantías del **IVA soportado** en la **compra de materias primas** (*alimentos y bebidas*) que a veces ofrecen resultados **desproporcionados en función de la actividad** de la empresa (especialmente entre las cuantías del IVA soportado al 10 % respecto al 21 %).

## De Atajos y Riesgos

Ante la nueva obligación de registrar las Ventas o Ingresos (además de los Gastos e Inversiones) hay *“quienes manifiestan”* que conocen casos en que el **dato de ingresos** -la empresa, el gestor, o ambas- *“dicen”* que a veces *lo inventan*, y de esa forma *evitan trabajo y “preocupaciones”*: Pueden que eviten trabajo pero, desde luego, **en caso de inspección** (por poco probable que sea) **van a estar llenos de preocupaciones**. En definitiva es una opción que **quien la adopte** (*por consejo de otro o voluntariamente*) **debe ser consciente** de la situación (por poco riesgo de inspección que en el futuro exista).

# Una petición...

Queremos entender que, llegado este punto, habrás leído detenidamente las tres hojas precedentes, y tendrás una idea general de cómo o hasta dónde te va a afectar la reforma de la Hacienda Foral.

Ahora te pedimos que te tomes una pequeña molestia e **intenta rellenar** (aunque fuera de forma aproximada), el **perfil de tu empresa** (y si algún dato no lo sabes, ya te intentaremos ayudar cuando nos veamos).

⇒ **Eres titular de una actividad de (señala)**

Hostelería |  Alojamiento |  Ocio Nocturno

⇒ **Mis precios de venta son:**

Café con leche		€
Refresco		€
Cerveza (caña)		€
Vino (copa)		€
Menú del día		€
Promedio menú		€

⇒ **DETALLE DE GASTOS**

	2012	2013
Materias Primas		
Sueldos (de asalariados)		
Seguridad Social ídem		
Cuota de Autónomos		
Seguro del negocio		
Alquileres		
Suministros, energía, gas...		
Otros gastos varios		
Intereses financieros		
<b>SUMA</b>		

⇒ **Nº de Colaboradores (Jornada Completa):**

Autónomos  Asalariados

# ...Y un ofrecimiento

En la Asociación, **todos los días**, de lunes a viernes, entre los días **20 al 31 enero organizaremos unas sesiones informativas** en los siguientes horarios (a elegir), **pero llama y reserva (SÓLO TITULARES DE EMPRESA)**

**MAÑANAS:** A las 9:00 h. y/o a las 11:00 h.  
**TARDES:** A las 15:30 h. y/o a las 17:30 h.

En esos encuentros **podremos añadir más información a la que ya te hemos remitido**, y también **ayudaros a adaptar** vuestros registros contables a las nuevas obligaciones; y todo ello con un intento de que estos cambios no repercutan (*por lo menos excesivamente*) en vuestros costes de tributación. **⇒ INSCRÍBETE ←**

**Y ahora algunos aspectos positivos que os pueden interesar:**

**1. LO PRIMERO E IMPORTANTE.-** En la Asociación **no** se van a modificar los costes de gestión: asumiremos el nuevo esfuerzo en reconocimiento a vuestra fidelidad.

**2. INFORMACIÓN CONTABLE.-** Vais a empezar una época que genera algún problema pero que os va a ofrecer posibilidades de conocer **cómo evolucionan** vuestras propias empresas (en costes, en rendimientos o en cualquier otra circunstancia,...); **y esto os ayudará a tomar decisiones.**

**3. SUPLIR CARENCIAS.-** A veces, la falta de datos contables impedía ciertas decisiones en el ámbito laboral o incluso dificultaba la obtención de subvenciones o créditos: en el momento en que os hayáis habituado a estos registros contables, será fácil resolver esos problemas, o valorar el negocio, o argumentar en caso de separaciones de parejas, o ante otras circunstancias. Incluso se podrá acreditar la disminución de ventas a efectos de cobro por cese como autónomo.

**No hay duda que nos hallamos ante una situación novedosa, pero estad seguros de que con nuestra ayuda la podréis superar, y que también en esta ocasión será un placer ayudaros.**